

## **Comisión Nacional de Entrenadores**

La Comisión Nacional de Entrenadores es una instancia que forma parte de la estructura organizacional de la Federación Venezolana de Fútbol. Según los estatutos de la FVF es una Comisión de Trabajo tal como lo señala la siguiente disposición:

### **CAPÍTULO XVIII**

#### **COMISIONES DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 81:** Las Comisiones de Trabajo Permanentes, están subordinadas a la autoridad del Consejo Directivo y se regirán por los Reglamentos respectivos, que el Consejo Directivo de la F.V.F. dicte, con el fin de implementar orgánicamente la realización de las actividades que está obligada promover y realizar, gozando de los derechos y deberes de participación en las diferentes estancias constitutivas de la F.V.F.:

- a) Comisión de Competiciones de Clubes y Selecciones.
- b) Comisión de Finanzas.
- c) Comisión de Auditoría y Conformidad.
- d) Comisión de Desarrollo.
- e) Comisión Nacional Femenina.
- f) Comisión Nacional de Árbitros.
- g) Comisión Nacional de Atletas.
- h) Comisión Nacional de Entrenadores.**
- i) Comisión Médica y la Unidad Antidopaje.
- j) Comisión de Gobernanza y Transparencia.
- k) Comisión Nacional de Futbolistas Profesionales.

Dentro de las atribuciones de la Comisión Nacional de Entrenadores se contempla lo siguiente:

## CAPÍTULO XXVI COMISIÓN NACIONAL DE ENTRENADORES

**ARTÍCULO 91:** La Comisión Nacional de Entrenadores estará compuesta por un Presidente, designado por el Consejo Directivo de la F.V.F. de su propio seno con idoneidad para el cargo específico. Se regirá para su funcionamiento por lo dispuesto en este Estatuto y por las Normas Regulatoras que dicte el Consejo Directivo de la F.V.F. Tendrá básicamente las siguientes funciones:

1. Promover, participar y apoyar la planificación y organización de actividades académicas de los organismos de la F.V.F. y de las instituciones avaladas por ésta para la formación y capacitación de Entrenadores y Técnicos.
2. Participar, promover, colaborar y diseñar documentos didácticos, manuales y propuestas metodológicas y educativas que contribuyan con la formación y capacitación técnica, profesional y ética de los Técnicos y Entrenadores.
3. Promocionar y fomentar la educación de entrenadores de fútbol para todas las modalidades y en todos los niveles, así como recomendar contenidos y herramientas educativas de carácter pedagógico en la formación de Técnicos y Entrenadores.
4. Supervisar junto a la Comisión de Desarrollo el sistema de otorgamiento de Licencia de Entrenador Implementado por la CONMEBOL y contribuir con el cumplimiento de sus objetivos formativos, reivindicativos y propósitos de promover la integración y la libre circulación de entrenadores calificados en la región, al incorporar un sistema de mutuo reconocimiento entre las Asociaciones Miembros de CONMEBOL.
5. Controlar y velar que todas las asociaciones regionales tengan constituidas y en funcionamiento su respectiva comisión regional de entrenadores y entrenadoras.
6. Promover todas aquellas actividades que permitan a Entrenadores y Técnicos el acceso al Sistema de Seguridad Social.
7. Crear el Sistema de Gestión de Entrenadores para, entre otras funciones, tener un registro actualizado de los y las Director(a) Técnicos, de los entrenadores y entrenadoras del país, así como la gestión del conocimiento.
8. Difundir el conocimiento futbolístico a través de libros, manuales, publicaciones periódicas y medios electrónicos.

Cualquier otra actividad lícita que contribuya al mejoramiento, fortalecimiento, preparación académica y tecnificación de los entrenadores y técnicos venezolanos. Ejercerá en forma autónoma las funciones que en la materia no estén expresamente encomendadas al Consejo Directivo de la FVF y sólo rendirá cuentas al mismo. Las

formas de su cooperación con otras comisiones quedan establecidas en el Reglamento de Organización Interna y el Manual de Procedimientos Administrativos.

En cuanto a la definición de Entrenador o entrenadora, derechos y deberes los estatutos establecen:

## **CAPÍTULO XI LOS ENTRENADORES(AS)**

**ARTÍCULO 41:** La F.V.F. asume y adapta, a la disciplina del fútbol, la definición que hace de los entrenadores(as) que se encuentra desarrollada en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, en los siguientes términos:

1. Entrenador deportivo o entrenadora deportiva (Director Técnico o Entrenador de Fútbol): “persona que se dedica fundamentalmente a ejercer la dirección, instrucción y entrenamiento de un deportista individual o de un colectivo de deportistas, deportistas profesionales o atletas.”

**ARTÍCULO 42:** El ejercicio de la profesión definida en el artículo anterior, generan derechos y obligaciones, que están claramente definidos en el presente Estatuto y en el REGLAMENTO DE LA CONMEBOL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE ENTRENADOR.

**ARTÍCULO 43:** Todos los entrenadores(as) activos de cualquiera de las modalidades del fútbol (Campo, Fútbol, Playa) para ejercer los derechos y deberes que se enumeran en los artículos posteriores de este Estatuto, están en la obligación de conformarse en Comisión Nacional de Entrenadores, por intermedio de las seccionales que cada Asociación de Fútbol debe tener constituida.

## **DERECHOS Y DEBERES**

**ARTÍCULO 44:** Son derechos de los Entrenadores(as):

1. Acceso a la capacitación técnica de alto nivel.
2. Participar en las Asambleas de la Comisión Nacional de Entrenadores que tengan como finalidad la elección de sus representantes o delegados a los órganos que correspondan.
3. Elegir a las autoridades de la Asociación, Clubes y F.V.F., de acuerdo a lo establecido en este Estatuto.
4. Contar con representación en el Consejo Directivo, el Consejo de Honor y Consejo Contralor de la F.V.F.
5. Registrarse en la Comisión Nacional de Entrenadores y participar de sus actividades
6. Los demás que establezcan los Reglamentos y las leyes de la Republica.

**ARTÍCULO 45:** Son deberes de los Entrenadores(as):

1. Ejercer sus actividades responsablemente y llevar una vida íntegra a nivel físico y moral, ajustada a los códigos éticos del deporte, así como a los principios y valores de responsabilidad, justicia, honestidad, solidaridad, compañerismo, tolerancia, cooperación y respeto por los demás.
2. Conocer a fondo las reglas que rigen la disciplina del Fútbol y aplicarlas a cabalidad.
3. Respetar las normas nacionales e internacionales antidopaje y someterse a los controles respectivos así como acatar las normas de protección de riesgos sobre su salud.
4. Atender los requerimientos de índole técnico-deportivo que les realicen los y las atletas así como la Asociación de Fútbol del Estado y la F.V.F.
5. Exaltar el orgullo y gentilicio nacional.
6. Realizar actividades de formación y capacitación que garanticen su mayor eficiencia, participando obligatoriamente en los cursos de nivelación programados por la F.V.F.
7. Apoyar y participar en las políticas públicas sobre deportes, actividades físicas y educación física, para el desarrollo de los planes de masificación en conjunto con las organizaciones del Poder Popular.
8. Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos.